



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que al revisar el correo institucional de este Juzgado, se halló que la parte demandante el día 12 de agosto de 2022, remitió escrito solicitando la reprogramación de la audiencia prevista para el día de hoy veintisiete (27) de septiembre del año en curso, sustentando su petitorio por cuanto con anterioridad el Juzgado Civil Municipal de esa localidad, mediante auto del 18 de mayo de 2022 había fijado la fecha de 27 de septiembre de 2022 hora: 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 392 del C.G.P en un proceso reivindicatorio de dominio. (anexó copia del auto).

Además informo al señor Juez, que a pesar de obrar certificación de notificación a la entidad CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO, se tiene que la misma durante el trámite del proceso ha guardado silencio, aunado que esta Secretaria ha remitido correos a la cuenta mequintero@corporacionips.com.co, y el servidor rechaza los mensajes:

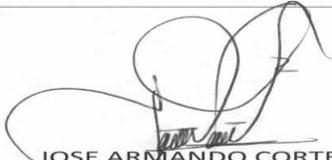
“No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

mequinterop@corporacionips.com.co

El servidor de correo electrónico del destinatario ha rechazado el mensaje. Compruebe la dirección de correo electrónico del destinatario e intente volver a enviar este mensaje, o bien póngase en contacto con el destinatario directamente. Para obtener más sugerencias que le ayuden a resolver este problema, vea [Código DSN 5.1.0 en Exchange Online - Office 365](#). Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico

A Despacho del señor Juez.

Sept. 27 de 2022



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

Auto	No. 669
Radicado	76 736 31 03 001 2021- 00093-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ADRIANA CASTRO VALENCIA
Demandado	MEDIMAS EPS S.A.S. y CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO.
Tema	REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Sevilla Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de secretaría y ante el pedimento que hace el apoderado judicial del extremo activo para reprogramar la audiencia por tener con anterioridad fijada para la misma fecha, otra audiencia en el área civil, se accederá a dicha solicitud dado que la programada por este Juzgado lo fue con posterioridad la fijada por el Juzgado Civil Municipal de esta localidad.

Por otro lado, en materia de notificaciones electrónicas, como la efectuada por la parte actora al correo electrónico mequintero@corporacionips.com.co, si bien, aparece un acuse de recibo, llama la atención que la citada demandada, a lo largo de este trámite, no se haya pronunciado, contestando la demanda o designando un profesional del derecho para su representación judicial. Además, no es claro aún para esta judicatura que a la fecha dicha cuenta corresponda a la gestión documental para notificaciones judiciales desde la representación legal de esta entidad llamada a juicio.

Ahora bien, teniendo en cuenta, que entre la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO y MEDIMAS EPS SAS, pudo existir un vínculo contractual, el Despacho requerirá a esta última entidad, para que aporte la dirección electrónica o la nomenclatura de la referida IPS en caso de reposar en sus archivo y en el mismo sentido a la parte demandante para que suministre información de la dirección actual de la referida Corporación Mi IPS EJE CAFETERO, para que a través de la Secretaria de este Despacho, realice las comunicaciones pertinentes en aras de ahondar en garantías, evitando incurrir en presuntas irregularidades que conlleven a nulidad por violación al derecho de defensa y al debido proceso.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO**

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR en el asunto de la referencia, la audiencia obligatoria prevista por el Art. 77 del C.P.L y S.S, fijándola para la fecha más próxima disponible, esto es, para el **día JUEVES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). La anterior fecha, siempre y cuando la EPS codemandada también cuente con agenda libre, ya que se observa que sí estuvo disponible para hoy.

TERCERO: REQUERIR a MEDIMAS EPS SAS, si en sus archivos reposan la (s) dirección electrónica y/o la nomenclatura de la sede de la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO, caso positivo, comunicarla a este despacho para efectos de enterarla de la fecha y hora de la audiencia programada en este proveído. El apoderado de MEDIMAS EPS SAS, prestará sus buenos oficios para allegar la información solicitada.

CUARTO: SOLICITAR a la parte demandante, para que informe con destino a este proceso, si tiene o no conocimiento en que otra dirección electrónica o nomenclatura de la sede, se puede notificar las actuaciones que profieran en este asunto a la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO. También deberá sustentar, de la manera



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

más clara posible, por qué la cuenta del correo electrónico mequintero@corporacionips.com.co, es institucionalmente la designada para notificaciones judiciales desde la representación legal de la entidad.

En el mismo sentido a la parte demandante para que suministre información de la dirección actual de la referida CORPORACIÓN Mi IPS EJE CAFETERO, para que, a través de la secretaria de este Despacho, realice las comunicaciones pertinentes en aras de ahondar en garantías, evitando incurrir en irregularidades que pueden generar nulidades por violación al derecho de defensa y al debido proceso.

CUARTO: Para ahondar en garantías y dar publicidad a esta decisión, remítase de inmediato copia del presente auto a las partes a través de los medios tecnológicos disponibles. Además, se le recuerda respetuosamente a ambas partes que el artículo 77 del CPT en su inciso quinto, regula finalmente que no debe haber otro aplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 140

En la fecha: septiembre 30 de 2022 se notifica el presente auto
por ESTADO fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4feccca3f334312f7260d7f15667b52822af050c0715697b302c58655b5e7452**

Documento generado en 29/09/2022 09:08:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>